



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



248

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2023-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE

Abancay, 26 DIC. 2023

VISTOS:

El Informe N° 837-2023-GRAP/DRADM/OF.RR.HH.A.REM, el Informe Técnico N°382-2023-GRAP/DRA/OF.RR.HH/PLH, de fecha 19 de noviembre del 2023, Informe N°779-2023-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM, Informe N°271-2023-GR-APURIMAC/DR.ADMYF-O.RR.HH.AE, SIGE N°28810 de 27 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 837-2023-GRAP/DRADM/OF.RR.HH.A.REM, el Área de Remuneraciones del Gobierno Regional de Apurímac emite el informe de cálculo de compensación por tiempo de servicios (CTS), del administrado NICANOR QUISPE AMAO, especialista en finanzas II nivel remunerativo SPC Registro AIRHSP N°000099 de la sede central del Gobierno Regional de Apurímac, tomando en consideración lo señalado en el Informe técnico Legal N°382-2023-GRAP/DRA/OF.RR.HH/PLH, sobre reconocimiento de pago de CTS, y los fundamentos legales esgrimidos que forman parte de los considerandos de la presente Resolución.

Que, la LEY N° 31585 - Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, prevé lo siguiente: Artículo 2. Modificación del literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público "Se modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", quedando redactado en los siguientes términos: "Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".

Que, la liquidación realizada por Área de Remuneraciones se constituye conforme al siguiente cuadro:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



248

Apellidos y Nombres	QUISPE AMAO NICANOR	Nivel Remunerativo	SPC	
CALCULO DE LA COMPESACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) POR CUMPLIR 70 AÑOS DE EDAD				
a partir del 20/10/2022: se determina la Remuneracion Pricpal y se multiplica por los años de servicios, con un tope de hasta 30 años de servicios				
a) Determinar la Remuneracion Pricpal:				
a.1.- Promedio del MUC de los últimos 36 meses deservicios				
Periodo en los últimos 36 meses	MUC Mensual	N° Meses (de los 36 últimos meses)	Suma por periodo	Promedio del MUC
	a	b	c = (a * b)	d = T c / T b
	0.00	0	0.00	
01/01/2020 al 31/12/2022	648.77	36	23,355.72	648.77
Sumatoria Total				
a.2.- Promedio de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE de los últimos 36 meses deservicios				
Periodo en los últimos 36 meses	MUC Mensual	N° Meses (de los 36 últimos meses)	Suma por periodo	Promedio de la Escala Base del Incentivo único CAFAE
	a	b	c = (a * b)	d = T c / T b
	0.00	0	0.00	
01/01/2022 al 31/12/2022	1,430.00	12	17,160.00	
01/01/2021 al 31/12/2021	1,230.00	12	14,760.00	
01/01/2020 al 31/12/2020	1,110.00	12	13,320.00	
Sumatoria Total				1,256.67
a.3.- Suma de ambos promedios, para determinar la Remuneracion Pricpal				
Promedio del MUC	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE	Remuneración Pricpal		
648.77	1,256.67	1,905.44		
b) Determinar el número de años de servicios para el cálculo de la CTS:				
Detalle	Número de Años			
Años de Servicios del servidor (a) al momento de cese	40			
Años de Servicios para calcular la CTS	30			
c) Determinar la CTS:				
Remuneracion Pricpal (X)	N° Años de Servicios el cálculo de la CTS (Y)	CTS Z = X * Y		
1,905.44	30	57,163.10		
d) Implementacion del pago de la CTS:				
CTS	Año Fiscal	%	Monto a Pagar	
57,163.10	Año Fiscal 2023	70%	40,014.17	
	Año Fiscal 2024	30%	17,148.93	

Abancay, 20 de Diciembre del 2023



Mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, DU que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señalando lo siguiente: Disposición Complementaria Transitoria Única. Cálculo transitorio de ingresos por condiciones especiales

Que, el Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos a que se refieren los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4, se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual del servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



ARTICULO PRIMERO. : OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS,(CTS) a favor de ex servidor bajo el régimen 276 NICANOR QUISPE AMAO, especialista en finanzas II nivel remunerativo SPC Registro AIRHSP N°000099 de la sede central del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a la siguiente liquidación:

248

a) Determinar la Remuneración Principal:

a.1.- Promedio del MUC de los últimos 36 meses deservicios

Periodo en los últimos 36 meses	MUC Mensual a	N° Meses (de los 36 últimos meses) b	Suma por periodo c = (a * b)	Promedio del MUC d = Tc / Tb
01/01/2020 al 31/12/2022	648.77	36	23,355.72	648.77
Sumatoria Total		36	23,355.72	648.77

a.2.- Promedio de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE de los últimos 36 meses deservicios

Periodo en los últimos 36 meses	MUC Mensual a	N° Meses (de los 36 últimos meses) b	Suma por periodo c = (a * b)	Promedio de la Escala Base del Incentivo único CAFAE d = Tc / Tb
01/01/2022 al 31/12/2022	1,430.00	12	17,160.00	1,256.67
01/01/2021 al 31/12/2021	1,230.00	12	14,760.00	
01/01/2020 al 31/12/2020	1,110.00	12	13,320.00	
Sumatoria Total		36	45,240.00	

a.3.- Suma de ambos promedios, para determinar la Remuneración Principal

Promedio del MUC	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE	Remuneración Principal
648.77	1,256.67	1,905.44

b) Determinar el número de años de servicios para el cálculo de la CTS:

Detalle	Número de Años
Años de Servicios del servidor (a) al momento de cese	40
Años de Servicios para calcular la CTS	30

c) Determinar la CTS:

Remuneración Principal (X)	N° Años de Servicios el cálculo de la CTS (Y)	CTS Z = X * Y
1,905.44	30	57,163.10

d) Implementación del pago de la CTS:

CTS	Año Fiscal	%	Monto a Pagar
57,163.10	Año Fiscal 2023	70%	40,014.17
	Año Fiscal 2024	30%	17,148.93



ARTICULO SEGUNDO. – PONER, de conocimiento a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Apurímac, con su dependencia la Sub Gerencia de Presupuesto a efectos de adoptar las medidas necesarias para el pago previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado y legajo personal e instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.regionapurimac.gob.pe de conformidad a lo prescrito en la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA
JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC